

San Isidro, 24 de Octubre de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-SANIPES/GG

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTO:

El Informe N°055-2024-SANIPES/GG-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N°122-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000337-2024-SANIPES/-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N°1672, se crea el Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, el cual tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N°1672, Toda mención al “Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)” en las normas vigentes, se entiende sustituida por la de “Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)”.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), prescribe lo siguiente: “72.2 *Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 010-2017-JUS, aprobado por Decreto Supremo N°10-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, de la misma forma, indica las opciones que tiene la entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública” aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP (en adelante la Directiva), determina la incorporación de la función de integridad en las entidades públicas, formalizando la modalidad de implementación de acuerdo con el tipo de entidad;

Que, el numeral 8.3.2 de la Directiva, determina las Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en las entidades de administración pública. Así mismo podrían considerar y atribuirse otras funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N°054-2018-PCM, señala que excepcionalmente *“una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”*;

Que, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE, señala que la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, por tanto, corresponde a dicho órgano aprobar las modificaciones del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N°16-2020-SANIPES/GG;

Que, mediante el Informe N°055-2024-SANIPES/GG-UFII, la Unidad Funcional de Integridad Institucional (en adelante UFII) dirige a la Gerencia General, la propuesta de modificación del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N°016-2020/SANIPES/GG sobre las responsabilidades y funciones de la UFII;

Que, mediante el Informe N°000122-2024-SANIPES/OPPM-UPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expresa su conformidad a la propuesta de modificación de las responsabilidades y funciones establecidas en el artículo N° 2 de la Resolución de Gerencia General N°016-2020/SANIPES/GG, al estar adecuadas a la normativa vigente, por lo que señala que corresponde la modificación del citado artículo;

Que, con Informe N°000337-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable que la Gerencia General como máxima autoridad administrativa, emita el acto resolutivo por el que modifique el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N°016-2020-SANIPES/GG;

Con el visto de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de creación del SANIPES; el Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece las medidas de protección

para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Reglamento de Decreto Legislativo N°1327, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-JUS; Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; la Directiva N°001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública” aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2024-PCM/SIP, y el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N°016-2020-SANIPES/GG, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

La Unidad Funcional de Integridad Institucional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- 1. Coadyuvar en la conducción de la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con el Gerente General y las unidades de organización de la entidad;*
- 2. Proponer al Gerente General, el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como coadyuvar en la supervisión de su cumplimiento;*
- 3. Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en la entidad;*
- 4. Proponer la incorporación de objetivos, acciones, tareas y/o actividades relacionadas a la integridad y lucha contra la corrupción, en los respectivos planes institucionales;*
- 5. Proponer y coadyuvar en la implementación de la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como en la supervisión y monitoreo de su cumplimiento y nivel de avance;*
- 6. Coadyuvar con la supervisión del cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses, conflicto de intereses y otras relacionadas que determine el Gerente General;*
- 7. Coordinar con el Gerente General y las unidades de organización de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;*
- 8. Proponer al Gerente General, las actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción; así como brindar soporte en su desarrollo y/o ejecución;*
- 9. Coadyuvar en la gestión de las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; así como en el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;*
- 10. Coadyuvar en la gestión de las diligencias necesarias para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante o testigos;*
- 11. Brindar orientación y/o asesoramiento a los servidores sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;*
- 12. Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la implementación del modelo de integridad en la entidad, informando periódicamente al Gerente General; y,*
- 13. Otras funciones que le asigne el Gerente General, y/o aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad correspondan a la UFII.”*

Artículo 2.- DISPONER que la Resolución de Gerencia General N°016-2020-SANIPES/GG, de fecha 05 de marzo del 2020, mantiene plena vigencia salvo lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

JULIO AMERICO FALCONI CANEPA
Gerente General
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura